

## ACUERDO DE CONCEJO

A#054/2023

"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

San Quintín B.C. a 21 de diciembre del 2023

**Presente.-**

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1.15 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

**CERTIFICA:**

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Ordinaria** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **21 de diciembre del 2023**, en atención al punto **número cinco**, del Orden del Día correspondiente a:

**5. - APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. 06/2023 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C. RELATIVO A SOLICITUD DE PERMISO DE ALCOHOLES PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SUPER LEY SAN QUINTÍN", CON DOMICILIO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ NO. 380, EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V. QUIEN SOLICITA GIRO DE SUPERMERCADO.**

## ACUERDO DE CONCEJO

### DICTAMEN NO. 06/2023 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

DICTAMEN **06/2023** DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE LIC. **JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA** Y LOS CONCEJALES REGIDORES LIC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, LIC. CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA, ING. ARNULFO SILVA MARTÍNEZ Y LIC. SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, RELATIVO A: **SOLICITUD DE PERMISO DE ALCOHOLES PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SUPER LEY SAN QUINTÍN", CON DOMICILIO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA - LA PAZ NO. 380, EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V., QUIEN SOLICITA EL GIRO DE SUPERMERCADO, QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:**

#### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que en fecha 08 de noviembre del 2023, se recibió oficio de la C. Florentina Topete Ramírez, representante legal de **CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V.**, solicitando el **GIRO SUPERMERCADO**, para el establecimiento con nombre comercial **"SUPER LEY SAN QUINTÍN"**, mediante el cual realiza la solicitud formal de permiso nuevo de alcohol en un horario de 10:00 a 24:00 horas para el establecimiento ubicado en Carretera Transpeninsular Tijuana - La Paz No. 380, Ejido Nuevo Baja California, Delegación San Quintín, de este Municipio de San Quintín, B.C.

**SEGUNDO.** - Que la solicitud de referencia fue turnada a la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín para la integración del expediente respectivo en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alkoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria en los términos del artículo 27 fracción IV de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** - Que en fecha **12 de diciembre del 2023** la Titular de la Dirección del Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió oficio número CAESP/315/2023, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación solicitando el Análisis, Estudio y Dictaminación del proyecto de otorgamiento de PERMISO, para el establecimiento con nombre comercial **"SUPER LEY SAN QUINTÍN"**, con domicilio en **CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA - LA PAZ NO. 380, EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**, a favor de **CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V.**, quien solicita el giro de **SUPERMERCADO**; adjuntando el expediente integrado en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alkoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria para el análisis y consideración de los integrantes de esta comisión.

## ACUERDO DE CONCEJO

**CUARTA.** - Que en fecha miércoles 20 de diciembre del 2023 se llevó a cabo sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, en la que se puso a consideración de sus integrantes el contenido de la solicitud señalada en el antecedente tercero mismo que se realizó bajo los siguientes:

### II.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación y Legislación, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad con el artículo 115 fracción I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el artículo 50 del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, los artículos 10, 11, 19 fracción III, 26, 33, 35, 36, 37 y 39 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, así como el artículo 119 fracción VI del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, que establecen lo siguiente:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Que el artículo 115 fracción I, II y III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

#### **La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece:**

ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios. - Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma:

VI.- (...)

En los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

#### **Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín**

## ACUERDO DE CONCEJO

El Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín en su artículo 50 fracción II prevé que:

Artículo 50.- Compete a la Dirección de Comercio, Alkoholes, Espectáculo públicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

II.-Integrar los expedientes de solicitantes y de titulares de los permisos para la venta de bebidas con graduación alcohólica.

### Reglamento de Alkoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Fijar los horarios generales de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran señalados en el presente reglamento, atendiendo a su clasificación y giro.
- II. Aprobar o rechazar en su caso, exclusivamente los permisos permanentes a que se refiere este ordenamiento.
- III. Negar la expedición de permisos, a quienes se les demuestre que haya proporcionado datos falsos para obtener los mismos.
- IV. Emitir resolución definitiva en el recurso de revisión; y,
- V. Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y otras leyes.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

I. Presentar al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo las solicitudes que se reciban para la expedición de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo de bebidas con graduación alcohólica turnándola a la Comisión de Gobernación y Legislación para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente para su aprobación o rechazo

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos susceptibles de ser autorizados para la venta y almacenaje de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado, podrán ser los siguientes:

**IV. Supermercado.** - Establecimiento mercantil cuya actividad predominante incluye la venta de despensas alimenticias, mercancías diversas y alimentos preparados o no preparados, ofertadas en áreas departamentales y comercializados a través de autoservicio.

ARTÍCULO 26.- Los establecimientos a que se refiere el artículo 19 de este ordenamiento expendirán bebidas alcohólicas dentro del siguiente horario:

e) Supermercado de 10:00a.m. a 24:00 hrs.

## ACUERDO DE CONCEJO

ARTÍCULO 33.- Para la expedición de permisos que autoricen cualesquiera de las actividades, las autoridades municipales deberán observar la zonificación de usos de suelo compatibles con las actividades relativas a la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, con el fin de respetar el Plan de Desarrollo Urbano y la normatividad relativa a la materia.

ARTÍCULO 35.- Para determinar el otorgamiento de permisos permanentes, el Ayuntamiento deberá tomar en cuenta además del expediente integrado por el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, el número de establecimientos con el mismo giro en el área, las condiciones sociales y económicas de sus habitantes, el impacto social y el desarrollo proyectado de la zona.

ARTÍCULO 36.- Para la expedición de los permisos permanentes el solicitante deberá de reunir y presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal que contengan los siguientes datos:

- a) Nombre del solicitante, domicilio y teléfono.
- b) Domicilio del establecimiento y sus entrecalles.
- c) Giro solicitado.
- d) Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Monto de la inversión.
- f) Número de empleados.

II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación.

IV.- Cuando se trate de persona moral, presentar acta constitutiva, además de acompañar poder notarial si el trámite se realiza mediante apoderado legal distinto al autorizado en el acta constitutiva de la sociedad.

V.- Presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

VI.- Presentar documento ante la Dirección sobre el aviso del funcionamiento a la Secretaría de Salud, por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

VII.- Licencia de uso de suelo.

## ACUERDO DE CONCEJO

- VIII.- Anexas croquis o plano en el cual se establezca la ubicación del establecimiento, señalándose la distancia existente a la entrada principal de Centros Educativos, Templos, Hospitales, Centros de Salud, Clínicas e Instituciones de beneficencia o negocios con giros cuya modalidad sea igual o semejante.
- IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias.
- X.- En el caso de terrenos baldíos, o predios que reúnan los requisitos de este reglamento para un establecimiento para la venta o almacenaje de bebidas con graduación alcohólica, con excepción del local, pero que se pretenda construir el local para tal efecto, se deberá presentar el proyecto de obra los planos, programas y tiempo de construcción, mismo que no deberá de ser mayor a ciento veinte días. El tiempo límite de ciento veinte días se podrá prorrogar por otros noventa días, por causa justificada, a juicio del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos. El Jefe de Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos podrá de emitir una resolución de prefactibilidad, si se cumple con todos los requisitos que se establecen en el presente artículo, antes de iniciar la construcción del local.
- XI.- Certificado de Medidas de Seguridad contra incendios emitido por la Dirección de Bomberos y Certificado de Medidas de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil. En el caso de Terrenos baldíos y/o obras en proceso de Construcción, deberá presentar ante la Dirección dicho dictamen por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretenda iniciar operaciones y que cumpla con lo establecido en los planos de construcción.
- XII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En este último caso deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble.
- XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales vigente expedido por la Tesorería Municipal, a nombre del propietario del inmueble donde se vaya a establecer el giro.
- XIV.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes vigente expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre del propietario y/o poseionario del inmueble donde se vaya a establecer el giro.
- XV.- Tratándose de, personas físicas, carta de no antecedentes penales y carta de residencia de por lo menos cinco años.
- XVI.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Ensenada.
- XVII.- Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes. Si la póliza de seguro pierde su vigencia antes del 31 de diciembre del año en que se

## ACUERDO DE CONCEJO

presenta, el solicitante deberá comprobar que tiene cubierto hasta el 31 de marzo del año siguiente con otra póliza o una extensión de la misma.

XVIII.- A solicitud del Presidente Municipal, escrito firmado por los vecinos del área donde se pretenda establecer el establecimiento mercantil, en el que manifiesten que no se oponen la operación del giro comercial;

XIX.- Tratándose de solicitudes para permisos dentro de las Delegaciones Municipales, deberán presentar el no inconveniente del Delegado Municipal correspondiente con base al o estipulado en el presente reglamento.

XX.- Dictamen de Seguridad Pública que deberá contener los siguientes rubros:

- I. Antecedentes de la solicitud de permiso nuevo.
- II. Técnica utilizada para determinar el grado de afectación de la paz y tranquilidad pública.
- III. Observaciones realizadas por parte del inspector adscrito de la Dirección de Seguridad Pública.
- IV. Consideraciones o sugerencias de la Dirección de Seguridad Pública.
- V. Índice de la actividad delictiva de la zona en donde esté ubicado el establecimiento y;
- VI. Conclusión del grado de afectación de la paz y tranquilidad pública, de la Dirección de Seguridad Pública.

XXI.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales

ARTÍCULO 37.- Para la expedición de permisos permanentes, se deberá solicitar por escrito, ante el Departamento de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos o ante el Delegado Municipal en su caso, la expedición del certificado de factibilidad; para lo que se efectuará una inspección ocular al establecimiento, previo pago de derechos, dentro de un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se recibió la solicitud, a fin de verificar los datos proporcionados, levantándose el acta circunstanciada correspondiente; lo anterior, para efectos de determinar si el establecimiento reúne los requisitos a que se refiere el artículo 25 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 39.- Una vez expedido el certificado de factibilidad e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, formulará el proyecto de otorgamiento de permiso solicitado dentro del plazo de 5 días hábiles; acto seguido remitirá dicho proyecto al Presidente Municipal y éste a su vez lo turnará a la Comisión de Gobernación y Legislación en la Sesión de Cabildo más próxima con toda la documentación respectiva para su análisis, estudio y dictaminación.

Una vez que la Comisión de Gobernación y Legislación haya analizado y estudiado el expediente y advierte que le faltare ratificar, modificar, subsanar, y/o integrar algún documento relacionado con los requisitos para la aprobación del permiso, no atribuible al solicitante, la Comisión de Gobernación y Legislación, elaborará por conducto del Regidor Presidente, un requerimiento en donde

## ACUERDO DE CONCEJO

especificará los motivos por los cuales el expediente no cumple con la normatividad establecida en el presente reglamento.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación, remitirá el requerimiento al Departamento de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, quien gozará de un plazo de 15 días hábiles para atenderlo, debiendo en su caso ratificar, modificar, subsanar o integrar algún documento del expediente.

Posteriormente, la Comisión presentará el dictamen ante el Ayuntamiento, para que, en ejercicio de sus facultades, apruebe o no, el permiso permanente.

Una vez aprobado por el Ayuntamiento el permiso permanente, la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos deberá entregar permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del presente reglamento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, previo pago de los derechos correspondientes.

### Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada

Que esta comisión cuenta con la facultad Reglamentaria para dictaminar el presente asunto en base a lo estipulado por el artículo 120 fracciones VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, aplicado de manera supletoria para el Municipio de San Quintín. misma que a la letra dice lo siguiente:

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

ARTÍCULO 120.- Atribuciones:

VI.- Dictaminar respecto de los permisos de alkoholes.

En base a los fundamentos legales con anterioridad señalados, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación procedieron al análisis, estudio y resolución del presente asunto en los siguientes términos:

### III.- ACUERDO QUE SE ANALIZA

Solicitud de **PERMISO NUEVO, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SUPER LEY SAN QUINTÍN", CON DOMICILIO EN CARRETERA TRANSPENSULAR TIJUANA - LA PAZ NO. 380, EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V., QUIEN SOLICITA EL GIRO DE SUPERMERCADO**, solicitud que una vez analizada por la Dirección del Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió mediante oficio número CAESP/315/2023, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y



## ACUERDO DE CONCEJO

Legislación solicitando el Análisis, Estudio y Dictaminación, adjuntando el expediente integrado en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada.

### IV.- ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA COMISIÓN

En sesión extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Legislación llevada a cabo el día miércoles 20 de diciembre del 2023, en el Recinto del Concejo Municipal Funcional de San Quintín, se le dio el uso de la voz al Presidente Jorge Alberto López Peralta, para la presentación de la exposición de motivos relativo al punto en comento, mismo que procede a presentar el análisis jurídico del expediente en los términos del artículo 36 de Reglamento de Alcoholes, así como de la documentación de esta; desprendiéndose lo siguiente:

La documentación que se hace llegar para el análisis de los Regidores Concejales se integran de los siguientes documentos:

- 1) Oficio de la C. Florentina Topete Ramírez, representante legal de **CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V.**, quien solicita el **GIRO SUPERMERCADO**, para el establecimiento con nombre comercial "**SUPER LEY SAN QUINTÍN**", mediante el cual realiza la solicitud formal de permiso nuevo de alcohol en un horario de 10:00 a 24:00 horas para el establecimiento ubicado en Carretera Transpeninsular Tijuana - La Paz No. 380, Ejido Nuevo Baja California, Delegación San Quintín, de este Municipio de San Quintín, B.C., dirigida al Presidente Municipal con las siguientes características:
  - a) Si contiene Nombre del solicitante, domicilio y teléfono.
  - b) Si establece el Domicilio del establecimiento y sus entrecalles.
  - c) Giro solicitado supermercado, para venta envase cerrado de cerveza, vinos y licores.
  - d) El Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas es de 38.57 M<sup>2</sup>
  - e) El Monto de la inversión de \$78,655,099.00 (setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional).
- 2) Se remite Acta Constitutiva número 694 (seiscientos noventa y cuatro) de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, de la solicitante la moral **CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V.**, suscrita ante el notario público número 213 Licenciado Jesús Manuel Ortiz Bishop, en el Municipio de Culiacán, Sinaloa. Asimismo se exhibe instrumento notarial número 1,920 (mil novecientos veinte) de fecha diecisiete del mes de mayo del año dos mil veintiuno, consistente en poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración a favor de la C. Florentina Topete Ramírez, entre otros, a quienes se lo otorga el portador de representación legal de la moral antes descrita, instrumento suscrito ante el Licenciado Jesús Manuel Ortiz Bishop, Notario Público Número 213, en el Estado de Sinaloa, con lo que la solicitante acredita la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación.
- 3) Se anexa cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la moral **CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V.** con Número CLE810525EA1.

## ACUERDO DE CONCEJO

- 4) Se Presenta aviso del funcionamiento expedido por COFEPRIS dependiente de la Secretaría de Salud, número 2302035018X00479, de fecha 13 de noviembre del 2023, cumpliendo con el requisito de contar con este aviso por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.
- 5) Presenta dictamen de Uso de Suelo otorgado por la Dirección de Administración Urbana del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante oficio DUEYMASQ/DS032/2023 suscrito por el Arq. Alejandro Montelongo Fonseca.
- 6) Anexa croquis y plano en el cual se establece con la ubicación del establecimiento, en los términos de la fracción VIII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.
- 7) Se exhiben Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestran la totalidad del mismo.
- 8) Presentó proyecto de obra, planos, programas y tiempos, por encontrarse en construcción al momento de ingresar la solicitud, en los términos de la fracción X del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.
- 9) Exhibe Certificado de Medidas de Seguridad y Prevención contra incendios de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por el Encargado de Despacho de la Dirección de Bomberos San Quintín, C. Santiago Teodomiro García Luna; y por el Inspector adscrito a dicha Dirección T.U.M. Ronaldo Rojo Peralta, mediante oficio DBSQ/CMS/161/2023.
- 10) Exhibe Certificado de Medidas de Seguridad de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por el Encargado de Despacho de Protección Civil, C. Santiago Teodomiro García Luna; y por el Inspector de Protección Civil C. José Alejandro García Morales, mediante oficio DPC/CMS/010/2023.
- 11) Exhibe contrato de arrendamiento, del inmueble en los términos de la fracción XII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.
- 12) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales de fecha 22 de noviembre del 2023 expedido por la Recaudadora Municipal dependiente de la Tesorería Municipal, a nombre de **CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V.**, con domicilio en Carretera Tijuana La Paz 380, Ejido Nuevo Baja California, delegación San Quintín.
- 13) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales de fecha 11 de diciembre del 2023 expedido por la Recaudadora Municipal dependiente de la Tesorería Municipal, a nombre de **INMOSIN I.O.C.C. S.A. DE C.V.**
- 14) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales de fecha 20 de diciembre del 2023 expedido por la Recaudadora Municipal dependiente de la Tesorería Municipal, a nombre de **PRODUCTORA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

## ACUERDO DE CONCEJO

- 15) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes de fecha 08 de noviembre del 2023 expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V.** con R.F.C. CLE810525-EA1 62.
  - 16) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes de fecha 08 de diciembre del 2023 expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **INMOSIN I.O.C.C. S.A. DE C.V.**, con R.F.C. IIO151031-BI9 0.
  - 17) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes de fecha 19 de diciembre del 2023 expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **PRODUCTORA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, con R.F.C. PAI960422-C75 2.
  - 18) Se exhiben recibos de pago relativos a estudio de factibilidad para permiso nuevo y recepción, análisis y evaluación de solicitudes para la venta de bebidas con graduación alcohólica, de acuerdo a la vigente Ley de Ingresos vigente para el municipio de San Quintín.
  - 19) Se adjunta Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes No. 3932300000403 de Mapfre México, S.A. vigente.
  - 20) Presenta escrito enlistando firmas de los vecinos del establecimiento mercantil con nombre Comercial **"SUPER LEY SAN QUINTÍN"**, en el que manifiestan su NO inconveniente para la operación del giro comercial **SUPERMERCADO**.
  - 21) Se exhibe Dictamen de Seguridad Pública suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal de San Quintín Mtro. Osvaldo Medina Olvera, remitido mediante oficio DSPM/033/2023, de fecha 11 de diciembre del 2023, que contiene los rubros previstos en la fracción XX del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.
  - 22) Así también, relativo a la fracción XXI del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable, referente a los demás requisitos establecidos el Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales aplicables, se anexa resultado de visita de inspección realizado por los inspectores municipales a petición de la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, al establecimiento con nombre Comercial **"SUPER LEY SAN QUINTÍN"**, ubicado en Carretera Transpeninsular Tijuana - La Paz No. 380, Ejido Nuevo Baja California, Delegación San Quintín, de este Municipio de San Quintín, B.C.
- En base a lo anterior el expediente de referencia cumple con los requisitos legales previstos por el artículo 36 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, los términos del artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley de Régimen Municipal del Baja California por lo que una vez analizado y estudiado el expediente se advierte que no falta ningún requisito por subsanar, de los exigidos por el reglamento de referencia para proceder al análisis de la factibilidad de aprobación para otorgar nuevo permiso de alcoholes a favor de la moral **CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V.** para el establecimiento con nombre Comercial **"SUPER LEY SAN QUINTÍN"**, giro **SUPERMERCADO**.

## ACUERDO DE CONCEJO

### OTROS ELEMENTOS DE ANALISIS

Ante el análisis de las particularidades de la ubicación de la moral solicitante se desprende que este tendrá impacto en el corredor de la carretera transpeninsular del municipio de San Quintín de la delegación San Quintín, hoy mismo que se encuentra dentro de una zona comercial, por lo que es un punto estratégico, no existiendo giro similares, por lo que su otorgamiento no genera afectaciones de impacto a otros giros comerciales mucho menos se encuentra cercano a instituciones como escuelas iglesias o centros educativos que pudieran verse afectados con dicha operación.

Sumado a lo anterior el solicitante ha cumplido con todos los requisitos previstos por la reglamentación de la materia, no existiendo un impedimento jurídico o legal para que esta autoridad municipal otorgue la facilidad de permiso para venta de bebidas con graduación alcohólica en envase cerrado, sumado a lo anterior se considera que su otorgamiento ayudará a detonar el desarrollo económico, crecimiento e incentivar a otros comercios que cumplan con los requisitos legales para contar con este tipo de permisos, lo que impactará de manera positiva con el crecimiento de los establecimientos asentados en el municipio de San Quintín, generando un mayor pago de derechos en favor de municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los regidores concejales integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación de Concejo Municipal Fundacional ponemos a consideración de este concejo los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO: Se aprueba** el proyecto de otorgamiento de PERMISO NUEVO, CON GIRO DE **SUPERMERCADO A FAVOR DE LA MORAL CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V., PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SUPER LEY SAN QUINTÍN"**, ubicado en Carretera Transpeninsular Tijuana - La Paz No. 380, Ejido Nuevo Baja California, Delegación San Quintín, de este Municipio de San Quintín, B.C., en un horario de 10:00 a 24:00 horas.

**SEGUNDO:** Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno de Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para la obtención del permiso permanente, comuníquese de la presente resolución por Conducto de Secretaría General para efecto de que la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos emita y entregue el permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria a este municipio de San Quintín, previo pago de los derechos correspondientes.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, para que haga del conocimiento de la solicitante **LA MORAL CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V.**, que el establecimiento con nombre Comercial **"EL FLORIDO SAN QUINTÍN"**, giro **SUPERMERCADO**, deberá mantener vigentes todos los requisitos y obligaciones que la legislación Estatal y reglamentación municipal en materia de Alcoholes y demás normatividad aplicable prevén, así como los pagos de derechos correspondientes; y que cualquier incumplimiento puede ser objeto de sanción, suspensión, revocación o cancelación del permiso que se le otorga.

## ACUERDO DE CONCEJO



**CUARTO.-** Remítase a la Secretaría General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín B.C., para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, publíquese el acuerdo que recaiga sobre este en la Gaceta Municipal.

Dado en el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el día 20 de diciembre de 2023.

**A t e n t a m e n t e**

**Concejales Regidores, integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. Concejo Municipal Fundacional De San Quintín.**

  
Lic. Jorge Alberto López Peralta  
Presidente

  
Lic. Celeste Gómez Juárez  
Secretaría

  
Lic. Carmen Enid Pérez Magaña  
Vocal

  
Lic. Selyvío Ibáñez Guzmán  
Vocal

  
Ing. Arnulfo Silva Martínez  
Vocal

## ACUERDO DE CONCEJO

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 3.-Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.-Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: **6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

**ACUERDO:** El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

**ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NO. 06/2023 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C. RELATIVO AL PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SUPER LEY SAN QUINTÍN", CON DOMICILIO CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ NO. 380, EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V. QUIEN SOLICITA GIRO DE SUPERMERCADO.**

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**DADO:** En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 21 días del mes de diciembre del año 2023.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

### PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NO. 06/2023 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C. RELATIVO AL PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SUPER LEY SAN QUINTÍN", CON DOMICILIO CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ NO. 380,**

## ACUERDO DE CONCEJO

**EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V. QUIEN SOLICITA GIRO DE SUPERMERCADO.**

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día 21 del mes de diciembre del 2023, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**CMFSQ**  
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024  
**SECRETARÍA GENERAL**

**LIC. YOSSAGÉN GONZÁLEZ VEGA.  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**